

**CONTRATO ABIERTO NO. S2M0013**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE ALTA TECNOLOGÍA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **GUILLERMO SATURNO CHIU**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **AMBULANCIAS IMAGEN S.A DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA **GARCIA SANCHEZ GLORIA**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

- I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA QUE:
  - 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - 1.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - 1.3. EL DOCTOR **GUILLERMO SATURNO CHIU**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,748, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADA EN RÍO AMAZONAS NÚMERO 47, COLONIA RENACIMIENTO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500.
  - 1.4. DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO C) EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL CONTADOR PÚBLICO **ADRIÁN ORDUÑO YÁÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL CIUDADANO **FELIX ROBERTO DE LA CRUZ GRANADOS, ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR "**LAS PARTES**". COMO SE DESPRENDE DEL MEMORÁNDUM INTERNO NÚMERO **D.M./066/2021 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021** SIGNADO POR EL CONTADOR PÚBLICO ADRIÁN ORDUÑO YÁÑEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 1 (UNO)**.

- I.5. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE ALTA TECNOLOGÍA**.
- I.6. EL SERVIDOR PÚBLICO INGENIERO **RAUL JIMENEZ RODRIGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO REFERENTE A LOS NUMERALES ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. EL SERVIDOR PÚBLICO CIUDADANO **FELIX ROBERTO DE LA CRUZ GRANADOS, ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES**, INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR Y ÁREA USUARIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO REFERENTE A LOS NUMERALES ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.8. EL SERVIDOR PÚBLICO CONTADOR PÚBLICO **ADRIÁN ORDUÑO YÁÑEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO** DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.9., DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y ASI COMO LO REFERENTE A LOS NUMERALES ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.9. EL SERVIDOR PÚBLICO CIUDADANO **SERGIO ROSAS GARCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO** DE ÉSTA UNIDA MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral B14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número HCSX/ADQ/2022/049

Cordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente.  
Fecha: 3/0/contratante





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO LO REFERENTE A LOS NUMERALES ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

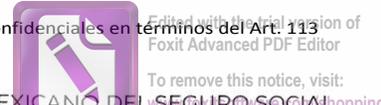
- I.10.** LA SERVIDORA PÚBLICA LICENCIADA **CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA, JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES** DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO LO REFERENTE A LOS NUMERALES ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.11.** EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" SUSCRIBE EL CONTRATO ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA DAR FORMALIZACIÓN AL PRESENTE, DESLINDÁNDOLO EXPRESAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES INTERVIENEN COMO TITULARES DE LAS ÁREAS.
- I.12.** CONFORME AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 4.20, 4.21 INCISO I) Y 4.24.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL INSTITUTO"** QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SUSCRIBEN LA CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS, QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 2 (DOS)** AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13.** ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA CUENTA **42061601** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 3 (TRES)**.
- I.14.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-050GYR057-E15-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 44, 47 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 48, 51, 52 Y 57 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia se registró bajo el número HCSX/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas y/o contratante.





GOBIERNO DE MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

- I.15. CON FECHA **31 DE ENERO DE 2022**, ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, EMITIÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE. CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.
- I.16. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN RESPECTIVA.
- I.17. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS CONCERNIENTES A ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", SITA EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

**"AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V."**

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO **75,029 DEL 15 DE AGOSTO DE 1990 DEL DISTRITO FEDERAL (A HORA CIUDAD DE MEXICO)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN ALBERTO DUHNE**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **39**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **138171**, DE FECHA **15 DE ENERO DE 1991**. CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA CIUDADANA **GLORIA GARCIA SANCHEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **28,495** DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 1994**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **HIGINIO GUERRA Y GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **94** DEL **DISTRITO FEDERAL (A HORA CIUDAD DE MEXICO)** Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO IDENTIFICADOR DEL CIUDADANO [REDACTED] Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA. CONSTANCIAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE COMO **ANEXO 6 (SEIS)** Y **ANEXO 7 (SIETE)** RESPECTIVAMENTE.
- II.3. DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA TERCERA DE SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN:

*"LA COMPRAVENTA Y ALQUILER DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA REHABILITACIÓN DE ENFERMOS, PARA TRASLADO DE ENFERMOS Y PARA EL*

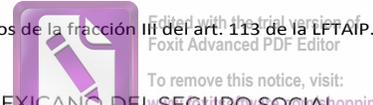


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional S.C.O XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas y/o contratante.



Ricardo Flores Magón  
2022 Año de Magón  
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE MÉXICO



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

*TRASLADO DE CADÁVERES.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL TRASLADO DE ENFERMOS Y CADÁVERES ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL."(SIC)*

- II.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN **CALLE TIZIMIN NUM. 22, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 14240, TELÉFONO: 555645-0423, FAX: 555645-5962, CORREO ELECTRÓNICO: ambuimagen@outlook.com** CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 8 (OCHO)**.
- II.5. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AIM900820QU8**, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DEL **20 DE AGOSTO DE 1990**, COMO SE ACREDITA EN LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA EL DÍA **24 DE ENERO DE 2022**, QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 9 (NUEVE)**.
- II.6. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO CUAL SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021, DE FECHA **27 DE ENERO DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. CONSTANCIA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 10 (DIEZ)**.
- II.7. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO [REDACTED] COMO SE DESPRENDE DE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL OFICIO: **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000030847/2022** DE FECHA **06 DE ENERO DE 2022**, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 11 (ONCE)**.
- II.8. **"EL INSTITUTO"** LE ASIGNÓ EL NUMERO DE PROVEEDOR **0000035108**.
- II.9. CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1HTC.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE **"EL INSTITUTO"**, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials]





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

- II.10.** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO DE **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** CON OPINIÓN POSITIVA, DE FECHA **06 DE ENERO DE 2022**. CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO EL **ANEXO 12 (DOCE)**.
- II.11.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.12.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR ANTE **"EL INSTITUTO"** DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.13.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.
- II.14.** REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE ALTA TECNOLOGÍA**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1, CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 13 (TRECE)**.
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE **\$807,440.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/048

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

CANTIDAD DE **\$1,895,520.00 (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 14 (CATORCE)**.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 93 DE SU REGLAMENTO ASI COMO EN EL NUMERAL 5.5.1. AL 5.5.1.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES CORRESPONDIENTES LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN EL QUE SE INDIQUEN LOS SERVICIOS OTORGADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

- NÚMERO DE PROVEEDOR.
- NÚMERO DE CONTRATO.
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- RELACIÓN DE SUSCEPTIBLE DE PAGO

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR DICHA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", CON DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) POR INTERNET EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de méritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTE CLAUSULADO, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DEL **"EL INSTITUTO"**, EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS" TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

PREVIO A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ VALIDAR DICHOS COMPROBANTES AL CARGAR EN INTERNET A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA: **HTTPS://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX/PIREF/PAGES/LOGIN.XHTML** DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN: PARA TAL EFECTO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DEL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA S.A., HSBC Y SCOTIABANK INVERLAT O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** LAS PENAS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral B.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registra bajo el número HCS/XXI/ADQ/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE Y EROGACIONES DE JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA Y VIGENTE, CONSTANCIA POSITIVA Y VIGENTE EMITIDA POR EL INFONAVIT Y LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA <http://www.imss.gov.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>. EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE AL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE.

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE AL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE.

PARA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA; LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL PROCESO, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen emitido por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia se registró bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante

X  
1  
G  
X



2022 Flores  
Año de Magón



PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPLETARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
• EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
• LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA CTE DEPENDIENTE DE LA DF, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.





EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PORCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIAZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A PRESTAR A "EL INSTITUTO" LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1, EL CUAL FUE AGREGADO A ESTE CONTRATO COMO ANEXO 13 (TRECE).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON 05 (CINCO) VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, ACONDICIONADOS ADECUADAMENTE PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 05 (CINCO) AÑOS, EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, CON RESPECTO AL TRANSPORTE TERRESTRE UTILIZADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CONVENCIONALES.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTENER EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO COLORES DIFERENTES, A LOS QUE SON UTILIZADOS POR LAS AMBULANCIAS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A "EL INSTITUTO", ES DECIR EL DISEÑO DEL DE ÁGUILA PROTEGIENDO A UNA MADRE CON UN INFANTE EN SU REGAZO, ASÍ COMO LAS LETRAS "IMSS", Y LA LEYENDA "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL", NI EL COLOR VERDE CARACTERÍSTICO DE LOS EMBLEMAS INSTITUCIONALES DEBERÁ SER UTILIZADO EN NINGÚN VEHÍCULO QUE SE OFERTE EN SU PROPUESTA.

OSTENTAR EL COLOR O LOS LOGOTIPOS O EMBLEMAS CARACTERÍSTICOS Y PERTENECIENTES A "EL INSTITUTO", SERÁ CAUSAL FUNDAMENTAL PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE SE LLEGARA A CELEBRAR.

ADEMÁS EN EL TRASLADO DEL PACIENTE, LA CAMILLA CON LA QUE REALICEN EL SERVICIO DEBERÁ SER CON ROPA PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR NINGÚN MOTIVO UTILIZAR LA ROPA PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONTAR CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA QUE PROTEJA A LOS OCUPANTES DE LA UNIDAD ASÍ COMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA **NOM-237-SSA1-2004** LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

### DISPOSICIONES GENERALES:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA POR MEDIO DE UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SE SUJETARÁ A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-237-SSA1-2004**. ADEMÁS DE LA GUÍA BÁSICA PARA LOS SISTEMAS PRE HOSPITALARIOS PARA COVID-19 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA, NO DEBEN SER UTILIZADAS PARA UN PROPÓSITO DIFERENTE A AQUEL PARA EL QUE HAYAN SIDO DESTINADAS, NI TRANSPORTAR MATERIAL PELIGROSO QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA O LA SALUD DEL PACIENTE Y DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO.

EL PERSONAL QUE PROPORCIONE SERVICIOS EN LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA, DEBE UTILIZAR EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ESTABLECIDO POR CADA INSTITUCIÓN PÚBLICA, SOCIAL O PRIVADA A LA QUE PERTENEZCAN, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA, DEBERÁN RECIBIR MANTENIMIENTO PERIÓDICO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y CARRETERAS FEDERALES.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA Y SUS OPERADORES, DEBEN APEGARSE A LA REGLAMENTACIÓN QUE ESTABLEZCAN LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS CON RELACIÓN A TRÁNSITO, CONTROL DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA, EN TODOS LOS CASOS DEBEN PRESENTAR AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y, EN CASO DE QUE REALICEN OPERACIONES EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, TRANSPORTE INTERESTATAL O INTERNACIONAL, DEBEN OBTENER LICENCIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y

GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral B.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el actamen elaborado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia se registró bajo el número HCSX/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SIGLO XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas y/o contratante





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

TRANSPORTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES POR LO QUE DEBERÁN ENTREGAR LA ACREDITACIÓN VIGENTE DEL PERSONAL DEL LICITANTE.

EL PERSONAL QUE OPERE UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA Y PROPORCIONE ATENCIÓN DIRECTA AL PACIENTE, DEBE APEGARSE A LAS TÉCNICAS ELEMENTALES DE AISLAMIENTO DEL MISMO Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-087-SEMARNAT-SSAI-2002**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS QUE SE GENEREN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN ATENCIÓN MÉDICA, POR LO QUE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DEBE APLICAR DICHS LINEAMIENTOS, UNA VEZ QUE EL TRANSPORTE Y ATENCIÓN DEL PACIENTE HAYA CONCLUIDO.

LAS UNIDADES MÓVILES DEBERÁN DE GARANTIZAR LA SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS DE PACIENTES PRESENTANDO PROGRAMA DE LIMPIEZA, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y SOLUCIONES DESINFECTANTES QUE UTILICE PARA ESTE FIN.

LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DESPUÉS DE TRANSPORTAR UN CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID-19.

LAS SIGUIENTES SON MEDIDAS GENERALES PARA LA LIMPIEZA O EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DESPUÉS DE TRANSPORTAR UN CASO

**SOSPECHOSO O CONFIRMADO:**

EL USO Y EL MANEJO DE INSUMOS PARA LA SALUD, EQUIPO, INSTRUMENTOS Y MEDICAMENTOS, DEBEN SER EFECTUADOS POR PERSONAL CAPACITADO Y AVALADO POR LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN, Y EL USO DE SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE PERSONAL MÉDICO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DEBERÁN APLICARSE A LOS ESQUEMAS BÁSICOS DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA.

EL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y TÉCNICO QUE PROPORCIONE ATENCIÓN MÉDICA EN CASOS DE URGENCIA, DEBERÁ RECIBIR ADIESTRAMIENTO AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN LAS ÁREAS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE SERVICIOS QUE BRINDA LA UNIDAD MÓVIL TIPO AMBULANCIA.

EL USO DE EQUIPO NO MÉDICO DEBE SUJETARSE A LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES QUE CORRESPONDA, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL A BORDO Y DEL PACIENTE.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 814 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCS001/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas por el licitante.





TRASLADOS EN GENERAL EL CONDUCTOR DEBE DE CONSIDERAR CABINA AISLADA DEL ÁREA DE PACIENTE, CUBREBOCAS DE TRIPLE CAPA, GUANTES, LENTES O GOOGLES, BATA, ASISTE EN ASCENSO Y DESCENSO DEL PACIENTE, CUBREBOCAS DE TRIPLE CAPA, GUANTES, LENTES O GOOGLES, GORRO, BATA ETC.

**UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE CUIDADOS INTENSIVOS:**

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE ATENCIÓN MÉDICA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SE DEBEN IDENTIFICAR LLEVANDO EN LA CARROCERÍA COMO COLOR BASE TONOS CLAROS, DE PREFERENCIA BLANCO, CON EMBLEMAS Y MARCAS ADICIONALES EN COLORES CONTRASTADOS Y REFLEJANTES.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS, DEBEN PORTAR EMBLEMAS EN LOS SITIOS Y MEDIDAS SIGUIENTES:

- AL FRENTE DEL VEHÍCULO: LA PALABRA **"AMBULANCIA"**, CON LETRAS DE MOLDE TIPO HELVÉTICA MÉDIUM, DE TAMAÑO NO MENOR A 10 CENTÍMETROS, SU IMAGEN SERÁ EN "ESPEJO" (INVERTIDA) Y SE COLOCARÁ CENTRADA, ARRIBA DE LA PARRILLA DEL VEHÍCULO.
- LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, DEBERÁN CONTAR CON DOS LÁMPARAS QUE EMITAN LUCES ROJAS Y BLANCAS HACIA ADELANTE, DE MANERA INTERMITENTE, VISIBLES DESDE UNA DISTANCIA DE 150 METROS Y UNA TORRETA CON LÁMPARAS GIRATORIAS DE 360 GRADOS QUE PROYECTEN LUZ ROJA VISIBLE DESDE UNA DISTANCIA DE 150 METROS. ASIMISMO, DEBERÁN LLEVAR SIRENA MECÁNICA O ELECTRÓNICA QUE GENERE RUIDO DE 95 A 110 DECIBELES, CON BOCINAS COLOCADAS EN LA PARRILLA FRONTAL. EL USO DE LA SIRENA SE LIMITARÁ ESTRUCTAMENTE A LA NECESIDAD DE SOLICITAR PASO PREFERENTE AL ACUDIR AL LLAMADO DE UNA URGENCIA Y DURANTE EL TRANSPORTE DE UN PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO.
- EL COMPARTIMIENTO DEBE CONTAR CON UN ÁREA DE POR LO MENOS 9.86 METROS CÚBICOS, MENOS UN DIEZ POR CIENTO QUE CORRESPONDERÁ A GABINETES DE LARGO, LA MEDIDA PARTIRÁ DEL CANTO INTERIOR DE LAS PUERTAS TRASERAS PARA LLEGAR HASTA LA PARED DIVISORIA QUE DA CON LA CABINA DE CONDUCCIÓN, SIENDO DE POR LO MENOS 2.90 METROS EL ANCHO DEBE SER DE POR LO MENOS 2.10 METROS; DESPUÉS DE LA INSTALACIÓN DE LOS GABINETES DEBERÁN DEJARSE 46 CENTÍMETROS + - 15 CENTÍMETROS ENTRE LA CAMILLA O CAMILLAS Y ASIENTOS DE LOS PARAMÉDICOS O GABINETES DE ALTURA DEBE TENER UN MÍNIMO DE 1.62 METROS DEL PISO AL TECHO. EL COMPARTIMIENTO DEBE CONTAR CON ILUMINACIÓN ELÉCTRICA BLANCA DE POR LO MENOS DOS INTENSIDADES DE 25 Y 45 WATTS.



- EL RECUBRIMIENTO DEL PISO DEBE SER DE UNA SOLA PIEZA, SIN COSTURAS, TIPO LINÓLEO Y VINIL ANTIDERRAPANTE, DE COMBUSTIÓN RETARDADA Y LAVABLE. TODAS LAS PARTES DEL CUERPO DE LA AMBULANCIA DEBEN SER RESISTENTES A LA OXIDACIÓN, PRINCIPALMENTE LOS GABINETES, AGARRADERAS DE CILINDROS DE OXÍGENO, BANCO O BANQUETAS, RIELES Y ÁREAS DE DIVISIÓN EN LA CARROCEÍA.

LOS RECURSOS FÍSICOS DE APOYO CON QUE DEBEN CONTAR LAS UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN MÉDICA DE CUIDADOS INTENSIVOS, INDEPENDIEMENTE DE LO ESTABLECIDO POR CADA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN, SON LOS SIGUIENTES:

- EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.
- GABINETES Y GAVETAS PARA ALMACENAMIENTO DE INSUMOS.
- CINTURONES DE SEGURIDAD EN TODOS LOS ASIENTOS.
- EXTINGUIDORES DE FUEGO DE 1.5 KILOGRAMOS MÍNIMO, UNO EN LA CABINA DE CONDUCCIÓN Y OTRO EN EL COMPARTIMIENTO DE ATENCIÓN.

**EL EQUIPO MÉDICO BÁSICO NECESARIO PARA LAS UNIDADES MÓVILES TERRESTRES DE URGENCIAS, DEBE SER:**

- ESTETOSCOPIO BIAURICULAR ADULTO Y PEDIÁTRICO.
- ESTETOSCOPIO PINARD
- TERMÓMETROS, RECTAL Y ORAL.
- ESFIGMOMANÓMETRO CON BRAZALETES TAMAÑOS PEDIÁTRICO Y ADULTO.
- ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO CON AFTALMOSCOPIO.
- COLLARÍN CERVICAL SEMIRRÍGIDO, TAMAÑOS CHICO, MEDIANO Y GRANDE E INMOVILIZADOR DE CRÁNEO.
- LARINGOSCOPIO CON MANGO MEDIANO DE HOJAS RECTAS, NÚMEROS 0, 1, 2, 3 Y 4, CON HOJAS CURVAS NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4.
- REANIMADORES DE BOLSA CON VÁLVULA DE NO REINHALACIÓN, CON VÍAS DE ENTRADA DE OXÍGENO, UNO PARA ADULTOS CON BALÓN DE 1000 MILILITROS, UNO PEDIÁTRICO CON BALÓN DE 500 MILILITROS, CON MASCARILLA TAMAÑOS 0, 1, 2, 3, 4 Y 5.
- TANQUE DE OXÍGENO PORTÁTIL, TAMAÑO "D", CON MANÓMETRO REGULADOR, VÁLVULA DE DEMANDA Y FLUXÓMETRO; TANQUE FIJO DE OXÍGENO DE POR LO MENOS TRES METROS CÚBICOS. CON MANÓMETRO, FLUXÓMETRO Y HUMIDIFICADOR; EQUIPO ESTERILIZADO PARA ATENCIÓN DE PARTO, EL CUAL DEBE CONTAR POR LO MENOS, CON: BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, DOS PINZAS ROCHESTER CURVAS, PINZAS DE DISECCIÓN SIN DIENTES, ONFALOTOMO, TIJERA MAYO, PORTAAGUJAS MAYO HEGAR, CINTA UMBILICAL O SIMILAR Y TRES CAMPOS.
- GANCHO PORTASUERO DOBLE.
- EQUIPOS DE ASPIRACIÓN, FIJO Y PORTÁTIL.

GOBIERNO DE MÉXICO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral B.14. del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas para la contratación.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

- FÉRULAS RÍGIDAS O NEUMÁTICAS, PARA MIEMBRO SUPERIOR Y PARA MIEMBRO INFERIOR.
- JERINGAS ASEPTO.
- EQUIPO ESTERILIZADO DE CIRUGÍA MENOR, EL CUAL DEBE CONTAR COMO MÍNIMO CON: CHAROLA DE ACERO INOXIDABLE, PINZAS DE ADSON CON DIENTES Y SIN DIENTES, MANGOS DE BISTURÍ CORTOS NÚMEROS 3 Y 4, PINZAS DE DISECCIÓN ESTRIADAS CON DIENTES Y SIN DIENTES, PINZAS KELLY CURVAS, PINZAS TIPO MOSQUITO, UN PORTAAGUJAS MAYO HEGAR, TIJERA MAYO Y CAMPO HENDIDO DE 90 POR 90 CENTÍMETROS.
- VENTILADOR AUTOMÁTICO VOLUMÉTRICO.
- MONITOR CARDIACO PARA TRAZO DE ECG.
- OXÍMETRO DE PULSO.
- DESFIBRILADOR PORTÁTIL CON CARDIOVERSIÓN SINCRONIZADO.
- EQUIPO PARA CANALIZACIÓN DE VASOS UMBILICALES, SÓLO PARA UNIDADES QUE OFREZCAN CUIDADOS PERINATALES, DEBE CONTAR POR LO MENOS CON RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE DE 250 MILILITROS; UN VASO GRADUADO DE 60 MILILITROS, TIJERAS DE MAYO, PINZAS DE DISECCIÓN SIN DIENTES, PORTA AGUJAS, MAYO HEGAR Y PINZAS TIPO MOSQUITO.

LOS INSUMOS MÍNIMOS CON QUE DEBEN CONTAR LAS UNIDADES MÓVILES TERRESTRES DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS SERÁN:

- EQUIPO DESECHABLE PARA VENOCCLISIS.
- TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIONES CUALITATIVAS DE GLUCOSA EN SANGRE.
- CATÉTERES VENOSOS CORTOS ESTÉRILES PARA APLICACIÓN PERCUTÁNEA APÓSITOS Y GASAS ESTÉRILES.
- JERINGAS DESECHABLES DE 3, 5, 10 Y 20 MILILITROS, CON AGUJAS DE LOS NÚMEROS 14 AL 25 Y JERINGAS CON AGUJA PARA INSULINA.
- TORUNDEROS, CON TORUNDAS SECAS Y CON ALCOHOL.
- JABÓN QUIRÚRGICO, SOLUCIÓN BENZAL Y YODOPOLIVIDONA ESPUMA.
- GUANTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES, NO ESTÉRILES Y CUBREBOCAS.
- VENDAS ELÁSTICAS DE 5, 10, 15 Y 20 CENTÍMETROS DE ANCHO.
- TELA ADHESIVA.
- SONDAS DE NELATON, FOLEY Y LEVIN.
- PUNTAS NASALES, MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO Y MASCARILLA SIN BOLSA RESERVORIO.
- LIGADURAS.
- TUBOS ENDOTRAQUEALES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, CON VÁLVULA CONECTOR Y ESCALA EN MILÍMETROS EN CALIBRES NOS. 3, 4, 7, 8 Y 9.
- RASTRILLO DESECHABLE PARA AFEITAR.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

- CÁNULAS OROFARÍNGEAS, PEDIÁTRICAS Y ADULTO. CONTENEDOR PARA MATERIAL PUNZOCORTANTE DE DESECHO.
- SÁBANAS, COBERTORES.
- RIÑONES, ORINALES Y CÓMODOS.
- MATERIAL DE SUTURA: CÁTGUT CRÓMICO, SEDA NEGRA TRENZADA Y POLIGLICONATO CALIBRES 0, 00 Y 000, CON AGUJAS ATRAUMÁTICAS; NYLON Y POLIPROPILENO CALIBRES 00, 000 Y 0000 CON AGUJAS ATRAUMÁTICAS.
- HOJAS DE BISTURÍ EN VARIOS TAMAÑOS, ESTÉRILES.

**LOS INSUMOS MÍNIMOS CON QUE DEBEN CONTAR LAS UNIDADES MÓVILES DE CUIDADOS INTENSIVOS, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SON LOS SIGUIENTES:**

- SELLO DE AGUA.
- LLAVES DE TRES VÍAS.
- CATÉTERES VENOSOS CENTRALES, EN VARIOS TAMAÑOS.
- ELECTRODOS AUTO ADHERIBLES PARA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.

**MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES EN LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA, DE CUIDADOS INTENSIVOS:**

LAS UNIDADES MÓVILES DE URGENCIAS, DEBEN CONTAR COMO MÍNIMO CON LA EXISTENCIA Y SUFICIENCIA DE LOS MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES SIGUIENTES:

- ANALGÉSICOS.
- ANESTÉSICOS LOCALES, SE DEBE INCLUIR LIDOCAÍNA AL 2% SIN EPINEFRINA.
- SEDANTES ANTICONSULSIVOS, SE DEBE INCLUIR DIFENILHIDANTOÍNA Y BENZODIACEPINA.
- ANTIHISTAMÍNICOS.
- ANTIANGINOSOS.
- ANTIHIPERTENSIVOS, SE DEBE INCLUIR NITROPRUSIATO DE SODIO, DIAZÓXIDO, NIFEDIPINA Y CAPTOPRIL.
- GLUCOCORTICOIDES INTRAVENOSOS.
- BRONCODILADORES INYECTABLES Y PARA INHALACIÓN.
- FRASCOS ÁMPULA DE DEXTROSA AL 50%.
- BOLSAS CON SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 5%.
- BOLSAS CON SOLUCIÓN SALINA AL 0.9%.
- BOLSAS CON SOLUCIÓN HARTMANN.
- AGUA BIDEESTILADA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número HCSX/IA/DG/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

- JALEA LUBRICANTE HIDROSOLUBLE Y PASTA CONDUCTIVA PARA MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO.

**A LAS UNIDADES MÓVILES DE CUIDADOS INTENSIVOS SE AGREGARÁN, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LOS MEDICAMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES:**

- ATROPÍNICOS SOLUCIÓN INYECTABLE.
- BICARBONATO DE SODIO EN SOLUCIÓN INYECTABLE.
- EXPANSORES DEL PLASMA.
- INOTRÓPICOS, INCLUIR ADRENALINA, DIGOXINA E ISOPROTERENOL.
- FENOTIAZÍNICOS.
- DIURÉTICOS DE ASA, SE DEBE INCLUIR FUROSEMIDE INYECTABLE.
- SOLUCIÓN DE MANITOL.
- ANTIARRÍTMICOS.

**CARACTERÍSTICAS DEL OPERADOR Y PERSONAL A BORDO DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA, TERRESTRES DE CUIDADOS INTENSIVOS:**

- LA TRIPULACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE ATENCIÓN MÉDICA, DEBE ESTAR COMPUESTA, COMO MÍNIMO, POR UN OPERADOR DE VEHÍCULOS DE URGENCIAS Y UN ELEMENTO CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS BAJO EL SIGUIENTE PERFIL:
- EL OPERADOR DE VEHÍCULOS DEBE TENER ESCOLARIDAD MÍNIMA DE NIVEL MEDIO Y CONOCIMIENTOS ELEMENTALES ACERCA DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR, SOPORTE VITAL EN TRAUMA, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO DE INCIDENTES CRÍTICOS, MATERIALES PELIGROSOS, CLASIFICACIÓN DE PACIENTES E INTERACCIÓN CON HELICÓPTEROS Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.
- EL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS DEBE SER MAYOR DE EDAD, TENER ESCOLARIDAD MÍNIMA DE NIVEL MEDIO, ACREDITACIÓN Y CONSTANCIA ESCRITA PARA LABORAR COMO TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS EN UN NIVEL BÁSICO, EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO, SUS CONOCIMIENTOS SERÁN: REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA, ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA, DOMINIO DE VÍAS DE MINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS SUPERVISADO POR EL MÉDICO, DOMINIO DE INMOVILIZACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE PACIENTES, REGIONALIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS, SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO INICIAL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PACIENTES, TÉCNICAS BÁSICAS DE SALVAMENTO, LEVANTAMIENTO, ARRASTRES Y MOVILIZACIÓN DE PACIENTES.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 214 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





- EL MÉDICO DEBE CONTAR CON TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA, SUS CONOCIMIENTOS MÍNIMOS DEBEN SER: REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA Y AVANZADA, SOPORTE VITAL AVANZADO EN TRAUMA, MEDICINA FORENSE, DOMINIO DE TÉCNICAS DE INMOVILIZACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE PACIENTES, REGIONALIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS DE SU ÁREA, SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN, PROTECCIÓN CIVIL, MANEJO INICIAL DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, SISTEMA DE COMANDO EN INCIDENTES, SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PACIENTES, TÉCNICAS BÁSICAS DE SALVAMENTO, LEVANTAMIENTOS, ARRASTRES Y MOVILIZACIÓN DE PACIENTES, MANEJO.
- LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE CUIDADOS INTENSIVOS, TENDRÁN A BORDO EL SIGUIENTE PERSONAL: UN OPERADOR, UN TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS NIVEL INTERMEDIO O AVANZADO, Y UN MÉDICO ESPECIALISTA, TODOS ELLOS BAJO EL SIGUIENTE PERFIL.
- OPERADOR: MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS QUE AL DE UNA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE PARA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS.
- EL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS NIVEL INTERMEDIO DEBE TENER ESCOLARIDAD MÍNIMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ACREDITACIÓN Y CONSTANCIA ESCRITA PARA LABORAR COMO TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS EN UN NIVEL INTERMEDIO, EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO, SUS CONOCIMIENTOS MÍNIMOS INCLUYEN LOS MISMOS EXIGIDOS AL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS DE LA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS, MÁS EL MANEJO AVANZADO DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO Y FARMACOLOGÍA.
- EL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS EN UN NIVEL AVANZADO DEBE TENER ESCOLARIDAD MÍNIMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ACREDITACIÓN Y CONSTANCIA ESCRITA PARA LABORAR COMO TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS EN EL NIVEL AVANZADO EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE Y OTORGA EL SERVICIO MÉDICO; SUS CONOCIMIENTOS MÍNIMOS INCLUYEN LOS MISMOS EXIGIDOS AL TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS DE UN NIVEL INTERMEDIO, MÁS TERAPIA ELÉCTRICA CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MENOR.
- EL MÉDICO ESPECIALISTA DEBE TENER TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO Y CONSTANCIA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA, MEDICINA CRÍTICA, URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS U OTRAS SIMILARES, EXPEDIDOS POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA; SUS CONOCIMIENTOS MÍNIMOS INCLUYEN LOS MISMOS ESTABLECIDOS PARA LOS MÉDICOS DE LA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS.

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SIGLO XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DE COBRO RESPECTIVO, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT), EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) E INFONAVIT, VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COMO LA VIDA ÚTIL DEL BIEN, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.**

**"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el actamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los actos recurrente técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

**NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA SIGUIENTE:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SE DESPRENDE DEL MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 15 (QUINCE)** AL PRESENTE CONTRATO.**

**DE VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" DICHA GARANTÍA MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SE LIBERARÁN MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** HAYA CUMPLIDO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO".

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**,



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral B.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.-**

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO OTORQUE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL MONTO DE DICHA GARANTÍA.

- A. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia se registró bajo el número HCS06/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante





- B. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O POR LA FALTA DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- C. TRATÁNDOSE DE BIENES MUEBLES QUE REQUIEREN LA INSTALACIÓN QUE CONLLEVE A UNA OBRA O ADAPTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS CON LOS PORCENTAJES QUE REPRESENTA CADA UNO DE ÉSTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO CORRESPONDIENTE.
- D. EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, O DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.
- E. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

"EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 81.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PRESTADOR DEL SERVICIO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DECIMA TERCERA.-**

**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"** SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"** PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE ESTE CONTRATO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 314 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSX/A02/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas por el contratante.





DÉCIMA CUARTA.-

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 128 DE SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ LLEVAR LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

DÉCIMA QUINTA.-

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.-

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SIGLO XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA OTORGADO LOS SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
9. POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-237-SSA1-2004, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS, ASÍ COMO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL – SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS – CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

- A) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESTARÁ FACULTADO PARA DETERMINAR SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.
- B) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMARÁ AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE INCURRIÓ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



Los aspectos jurídicos de presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, ni encaja y/o contratante.

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

- C) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LE HARÁ SABER A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA RESOLVER LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OTORGADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OTORGA LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 614 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSX/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbitos requeridos, técnica y/o contratante.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIO", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".**

POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**DÉCIMA**

**NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

**VIGÉSIMA.-**

**MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**VICÉSIMA PRIMERA.-**

**ANEXOS.- FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES ANEXOS:**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral B.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSX/ADQ/2022/049

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente técnica y/o contratante.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

- ANEXO 1 (UNO)** MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NÚMERO **D.M./066/2021** DE FECHA **26 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- ANEXO 2 (DOS)** CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- ANEXO 3 (TRES)** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022
- ANEXO 4 (CUATRO)** ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DEL **31 DE ENERO DE 2022**.
- ANEXO 5 (CINCO)** ESCRITURA NÚMERO **75,029** DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1990 QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO 6 (SEIS)** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **28,495** DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1994 QUE CONTIENE EL PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO 7 (SIETE)** IDENTIFICACIÓN OFICIAL A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO 8 (OCHO)** COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO 9 (NUEVE)** CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL A NOMBRE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. DE FECHA **24 DE ENERO DE 2022**
- ANEXO 10 (DIEZ)** OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO EL **27 DE ENERO DE 2022** A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO 11 (ONCE)** CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL OFICIO: **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/000030847/2022** DE FECHA **06 DE ENERO DE 2022**, A NOMBRE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO 12 (DOCE)** OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO EL **06 DE ENERO DE 2022** A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- ANEXO 13 (TRECE)** REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO.
- ANEXO 14 (CATORCE)** PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO 15 (QUINCE)** MODELO DE FIANZA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen e aboroso de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número HCSX/ADQ/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**VIGÉSIMA**

**SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.**

**VIGÉSIMA**

**TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.**

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **15 DE FEBRERO DE 2022.**

**"EL INSTITUTO"**

ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL Y  
PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

**DR. GUILLERMO SATURNO CHIU**

DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE  
MÉXICO"

**C. GLORIA GARCÍA SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral E14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen y aborreo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia se registró bajo el número HCISXXI/ADQ/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de áreas requerente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO: **S2M0013**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E15-2022  
SERVICIO DE TRASLADO DE  
PACIENTES EN AMBULANCIAS  
CONVENCIONALES Y DE ALTA  
TECNOLOGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA**

**ING. RAUL JIMENEZ RODRIGUEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. FELIX ROBERTO DE LA CRUZ GANADOS**  
ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS  
GENERALES

**ÁREA CONTRATANTE**

**C.P. ADRIÁN ORDUÑO YAÑEZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**ÁREA CONTRATANTE**

**C. SERGIO ROSAS GARCIA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**ÁREA CONTRATANTE**

**LIC. CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registra bajo número HCSXXI/ADQ/2022/049.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SIGLO XXI "Ciudad de México"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

